

Redacción
Administración,
Calle de Barbieri
núm. 8, entr.^a
Apartado, 436

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

Imprenta
de la
propiedad
de
este periódico
Calle de Barbieri
núm. 8, bajo
MADRID

Año IX

Sábado 3 Enero 1914

Núm. 2.681

Lubrificante para la Armada

Hace pocos días se ha publicado una Real orden del ministerio de Marina que envuelve relativa importancia. Lleva la fecha 20 de Diciembre último, y trata de la resolución de una instancia en alzada, elevada por la «Sociedad Española de Construcciones Navales» con motivo de la decisión de la Comisión inspectora de Cartagena al pedir aceite marca «Riner Brothers» para las pruebas del torpedero número 7.

La Real orden dispone que se use este aceite únicamente—que es el empleado en el «España»—en las pruebas de torpederos y destroyers, mientras la experiencia no aconseje cambiarlo.

Esto se fija en el primer apartado de la disposición citada.

En el tercero se dice que es conveniente el uso de una sola y misma calidad para todos los servicios de la Marina, y sin embargo, como se ve, hoy solamente se tiene en el «España», y se manda emplear en las pruebas el aceite objeto de la discusión.

Se manda también a los jefes de arsenales que dispongan se verifiquen los ensayos de los que se presenten para ello; pero siempre que se acredite que han dado buenos resultados en otras partes y por fin, para cumplir la Ley de Protección a la Industria Nacional, se ordena que sean ensayados los aceites españoles, cuyas muestras envíen los fabricantes.

Los aceites españoles son de superior calidad en general, pero no debe creerse que sean empleados en otras partes, y por lo tanto, que puedan cumplir con la condición de certificar su buen resultado en ninguna.

Todas las industrias, cuando producen algo, queda buen resultado, se acreditan y no suelen necesitar que sus productos sean sometidos a prueba.

Pero aun admitiendo la legitimidad de ella, siempre no parece tan legítima la exigencia de ese aboleo de utilidad y utilización, porque de seguirse ese procedimiento en todas partes sería imposible a cada fabricante dar al mercado su producción puesto que nadie la ensayaría sin el requisito ese de la previa utilidad.

Es decir, que es imposible empezar nada por la segunda vez, hay que comenzar siempre por la primera.

Por otra parte, se dispone que para hacer un ensayo de aceite español, se compruebe antes que lo es yendo un ingeniero de la Armada al taller respectivo por cuenta y a costa del que pretende el ensayo, el cual también entregará gratuitamente la muestra que ha de ser sometida.

Nos permitimos hacer notar que son demasiadas trabas esas para facilitar las pruebas y el empleo de aceites nacionales, y que aplicando este sistema no es mucha la protección que se otorga a los productos del país.

Ya hemos dicho que no será liviano a ningún productor español cumplir la condición de acreditar que sus aceites sirven bien fuera porque no se los gastarán.

Pero además, el costear los gastos del ingeniero visitante puede retraer a muchos que considerarán sencillísimo sin la visita, demostrar que tienen fábrica y que la muestra que envíen es originaria de ella.

Y como por otra parte no se les asegura el consumo aunque salgan brillantemente del ensayo, puesto que la Superioridad se reserva el derecho de resolver independientemente del resultado.

Así mismo no se marca el minimum de la cantidad que debe constituir una muestra de ensayo, y todo, en fin, parece conjurarse, aunque con la mejor intención de asegurar y garantizar las pruebas; todo se conjura, decimos, al parecer, contra la producción española, y así no prospera ni puede prosperar.

Creemos sinceramente que bastaría con limitar la cantidad que hubieran de enviar al solicitante el ensayo; que éste se hiciera siempre que el solicitante demostrara que era de su fabricación, y que el aceite que fuese mejor se adoptase para nuestros buques, si el ser mejor suponía

ser útil para el objeto. Esto, sin pretender ni ocuparse de si en otra parte estaba en uso.

Y aún más; sería conveniente puntualizar las condiciones de lubricación y químicas que requieren las turbinas para sus engrases, a fin de que cada uno supiera lo que debe presentar.

Guíanos al decir todo esto, el deseo patriótico de que se facilite y fomente la industria nacional.

A veces nuestros industriales y comerciantes son calumniados cuando de ellos se dice que carecen de iniciativas; y es que suelen hallar muchos obstáculos para desarrollarlos.

Como el actual ministro de Marina estudia las cuestiones con suma atención, de seguro que se fijará en el expuesto para resolver como mejor requiera los intereses nacionales y los de la Marina, y sin olvidar los de la Sociedad constructora de la primera escuadra que nos está ayudando a ser una potencia naval.

CAMBIO DE GUARNICION

Un regimiento a Valladolid

VALLADOLID.—Esta tarde ha llegado, procedente de León, el regimiento de Burgos, destinado temporalmente a esta guarnición. Se le ha dispensado un cariñoso recibimiento.

Ha acudido a la estación una compañía del regimiento de Isabel II con bandera y música.

Los sueldos en el Ejército francés

Con arreglo a la nueva ley de sueldos militares en Francia, los que han de disfrutar las diversas categorías del Ejército, son los siguientes:

General de división, 18.900 francos; general de brigada, 12.600; coronel, 10.980 y teniente coronel, 9.000.

Comandante: Después de cuatro años de empleo ó después de treinta y dos de servicio, 8.100 francos; antes de los cuatro años de empleo, 7.200.

Capitane: Después de doce años de empleo ó de ocho de éste y treinta de servicio, 6.600 francos.

Después de ocho años de empleo ó de cuatro de éste y veinticinco de servicio, 6.120.

Después de cuatro años de empleo ó de veinte de servicio, 5.580.

Antes de los cuatro años de empleo, 5.040.

Tenientes: Después de ocho años de empleo y veinte de servicio, 4.487 francos.

Después de ocho años de empleo ó de cuatro de éste y quince de servicio, 4.338.

Después de cuatro años de empleo ó de diez de servicio, 3.978.

Antes de los cuatro años de empleo, 3.618.

Subtenientes: Después de seis años de servicio, 3.240 francos.

Antes de los seis años de servicio, 2.880.

Subtenientes de la reserva: Durante el período de servicio activo, 2.520 francos.

Suboficiales.—Ayudantes mayores: 2.480 francos.

Suboficiales de otros empleos: Ayudantes de los once años de servicio: Ayudantes, 2.300 francos; sargentos mayores, 1.796; sargentos, 1.688.

De ocho a once años: Ayudantes, 2.210 francos; sargentos mayores, 1.706; sargentos, 1.598.

De cinco a ocho años: ayudantes, 2.116 francos; sargentos mayores, 1.612; sargentos, 1.504.

Antes de los cinco años de servicio: Ayudantes, 890 francos; sargentos mayores, 372; sargentos, 262.

Sobre este sueldo, los ayudantes que prestan servicio en la gendarmería tienen 135 francos anuales para gastos de uniforme y las demás clases inferiores, 90 francos.

Saludos internacionales

Se ha dispuesto por el Ministerio de Marina, que los buques de guerra no saluden con salvas, al llegar a cualquier puerto de China.

Este acuerdo, se funda en una comunicación recibida del ministro de España en Pekín, que dice lo que sigue:

«Para debida información del Ministerio de Marina, me cabe la honra de poner en conocimiento de V. E., que según nota idéntica que acabó de pasar el Wai Chiao Pu a los representantes extranjeros, a partir del primer día de Enero de 1914, los buques de guerra extranjeros que visiten los puertos de China, serán tan sólo saludados por los buques de guerra de la República, suprimiéndose, por tanto, las salvas de los fuertes y de las baterías de tierra.»

ECOS POLITICOS

Consejo de ministros en Palacio.

Ayer se celebró en Palacio Consejo de ministros bajo la presidencia de S. M. el Rey.

Refiriéndose a la política interior, el señor Dato hizo constar el desfavorable resultado de las elecciones municipales; el feliz término de algunas huelgas que se presentaban con caracteres alarmantes y hasta peligrosos; la fácil terminación del movimiento estudiantil que se produjo en algunas capitales; el fracaso evidente de las manifestaciones contra la guerra; el largo y felizísimo viaje de los Reyes al extranjero, sin que tanto aquí como fuera de España se produjeran incidentes desagradables; el efecto satisfactorio, a nuestro juicio, del decreto de descentralización administrativa, llamado de las mancomunidades, y el mejor aspecto que presenta el problema complejo, difícil y siempre delicado de nuestro protectorado en Marruecos.

Después sometió a la firma del Rey el decreto de disolución del Congreso de los Diputados, decreto que firmó S. M. el Rey, reafirmando además verbalmente su confianza.

El decreto de disolución.

El decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, dice textualmente:

«Usando de las facultades que me concede el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio a 2 de Enero de 1914.—Al fonsio.—El presidente del Consejo de ministros, Eduardo Dato.»

Programa del Gobierno.

El propósito del Gobierno es ir a las Cortes a últimos de Marzo, y que el Parlamento funcione tres meses.

En este tiempo se discutirá el mensaje de la Corona, y para cumplir el precepto constitucional se leerán los presupuestos generales del Estado para 1915, si bien su discusión no comenzará hasta el otoño.

El mensaje de la Corona no aborrecerá más que cuatro puntos esenciales, para repetir lo hecho por otros Gobiernos cuyas declaraciones ministeriales comprendían un sin fin de extremos, interesantes sí, pero de grandes dificultades para llevar a la práctica. Esos mensajes no han servido más que para ser almacenados en los archivos.

Se persiste en la idea de crear el ministerio del Trabajo iniciado por los liberales, y en fomentar las relaciones con las repúblicas hispano-americanas y a formar tratados de comercio con ellas y con Portugal é Italia.

Cruces pensionadas

Les ha sido concedida la pensión correspondiente a las cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen, a los sargentos D. Teodosio García Peral, D. Ramón Pruneros Ferrer, D. Ramón Amador Mayayo, D. Francisco Pastor Pastor y D. Valentín Martín Felles; a los cabos de banda Antonio Torrijos y Juan Múgica, y al Mokaden de las tropas de Policía indígena de Melilla Maanan Bel-Hach Ali.

DEL CINE DE LA VIDA

Ironías de las estadísticas

La estadística es una cosa que han inventado los hombres para aumentar el dolor humano.

A lo mejor sale un periodista yankee con una estadística fruto de información aguilena y nos dice:

«En Camelof hay tres mil habitantes: en el último mes se mataron tantas reses que pesaban ene kilos: en su consecuencia, cada vecino de Camelof ha comido diariamente equis kilos de carne.»

Esto es guayaba pura; porque el calculista no tiene en cuenta que el día de referencia murió algún vecino de hambre y otro de una indigestión.

El calculista habla en términos matemáticos: no hay nada más odioso que este modo de hablar: detesto profundamente las estadísticas.

Pero como al que no quiere caldo le dan tres tazas, he aquí dos estadísticas que tropiezo al leer la prensa de anoche:

«Según nota enviada al Ayuntamiento por el personal de Policía urbana, durante la noche anterior y la madrugada de hoy han acudido a calentarse a las estufas públicas instaladas en los puntos que se expresan, los siguientes individuos:

Atocha: noche, 23; madrugada, 20.
Progreso: noche, 14; madrugada, 8.
Rastro: noche, 10; madrugada, 6.
Puerta Cerrada: noche, 11; madrugada, 5.

Cebada: noche, 11; madrugada, 7.
Norte: noche, 13; madrugada, 4.
Total: noche, 82; madrugada, 50.»

«Según datos oficiales, la recaudación de Noviembre último fué de 181.005.461 pesetas.

Como la del mismo mes en 1912 fué de pesetas 180.672.749, resulta que ha habido un aumento de pesetas 332.712.»

Como verá el lector, ambas estadísticas se completan: las diversas sensaciones que nos producen, equilibran nuestro sistema nervioso.

No podemos alegrarnos playamente a risotada limpia, de ese aumento de miles de pesetas con que se encuentra el Tesoro, porque el recordar que 132 personas dambulaban ayer por las calles de la corte, sin hogar donde hacer la roca, nos pone una gota de hiel en los labios, y tampoco podemos llorar a lágrima viva esta desdicha, porque el pensar que la hacienda pública va en alza, pone una nota alegre en nuestra conciencia ciudadana.

La utilidad de la estadística me lo demostrarían con este ejemplo.

«En la recaudación ha habido un aumento de 332.712 pesetas, según cálculos matemáticos.

Carecen de hogar y buscan refugio en las estufas públicas 132 infelices, según cálculo de los Urbanos.

Pues bien: 332.712 «sobrantes» dividido entre 132 «faltos de todo» corresponden a 2.520 pesetas, que les fueron distribuidas anoche mismo.»

Si no es para esto, ¿para qué sirven las estadísticas?—Rafael Gibert.

Reenganches

Infantería.

Han sido clasificados para el reenganche, por cumplir las condiciones establecidas, los sargentos de Infantería D. Rafael Morán Alcalá, D. Clemente Barroso Guerreira, D. Enrique Chinchilla González, D. José Izquierdo García, D. David Viela Rodríguez, D. Pedro Morales Silveira, D. Francisco Díaz Masó, don Félix Saavedra Lozano y D. Juan Chaves Rodríguez.

Ingenieros.

Entran en posesión del premio de reenganche los aspirantes a cobrarlos, sargentos don Juan Aguirre Bizaguirre, de la Compañía de la Red de Melilla, y D. Pedro Moreno Vázquez, del regimiento de Ferrocarriles.

Nuestra acción

en Africa

DESDE CEUTA

CEUTA, 3.—Ha llegado a esta plaza, procedente de la vecina de Tetuán, el cónsul de España Sr. Viguri, para asuntos relacionados con su cargo; en el correo sale para Madrid.

DESDE MELILLA

MELILLA, 3.—Noticias del campo rifeno afirman que entr. los moros fronterizos a las plazas del Peñón y Alhucemas hay diarias contiendas que dirimen con las armas.

—Un rayo ha cortado la comunicación telegráfica entre Nador y Melilla.

—Procedente de Alhucemas ha fondeado el vapor «Sagunto» que llevó a aquella plaza una compañía del regimiento de Saboya.

—Se ha efectuado el relevo de las fuerzas destacadas en Zeluán.

—Durante todo el día ha llovido continuamente. El Gurugú apareció ayer cubierto de nieve.

Se ha dispuesto que se dé a la tropa paja nueva para las tiendas de campaña y raciones de leña y aguardiente.

En la Ciudadela se ha hundido una casa sin que ocurrieran desgracias personales.

DESDE TETUAN

TETUAN, 3.—En breve marchará a relevar los dos destacamentos de las posiciones avanzadas la brigada de cazadores que ayer pasó revista de armamento.

Se siente un frío horroroso aquí nunca conocido; en la noche última bajó el termómetro a dos grados bajo cero.

Las montañas de las regiones del Sur aparecen cubiertas de nieve.

En el campo se nota tranquilidad.

PROVINCIAS

El IV Congreso Africanista en Cádiz.

Dicen desde Cádiz que ha llegado a dicha ciudad el delegado general de los Centros comerciales Hispano-marroquíes Sr. Corbella con objeto de preparar el IV Congreso africa-

nista, que se celebrará en Sevilla, en el próximo mes de Febrero.

Organizará una expedición a Sevilla, Cádiz, Larache, Ceuta, Tetuán y Algeiras, y probablemente a Melilla y Cabo de Agua, para inaugurar la Exposición de productos españoles.

Además gestionará el desarrollo de los intereses comerciales en la zona española de Marruecos.

CADIZ, 3.—Ha llegado procedente de Larache el vapor «Janalejas».

A causa del temporal anoló el buque en bahía.

Se creía llegara el general Silvestre, pero el capitán dijo que no pudo embarcar en Larache a consecuencia del temporal.

En aquellos territorios hay tranquilidad.

Vienen en el «Canalejas» con licencia cinco oficiales y 120 clases y soldados.

ALGECIRAS, 3.—Ha llegado el vapor «Vicente Ferrer», procedente de Ceuta, en el que vienen oficiales y soldados de los que unos marchan a nuevos destinos y otros con permiso para atender al restablecimiento de su salud.

Noticias oficiales.

Las noticias recibidas hoy en el ministerio de la Guerra acusan completa tranquilidad en la región de Larache, Ceuta y Tetuán.

De Melilla telegrafía el comandante general que en Peñón y Alhucemas no ha ocurrido novedad, y que se ha desencadenado fuertísimo temporal de viento y nieve que ha ocasionado gran perturbación en todos los servicios de aprovisionamiento, participando a la vez que en la calle de San Miguel se hundió gran parte de una casa, quedando sin hogar 63 personas, a las que se ha socorrido y albergado.

Suboficiales, brigadas y sargentos

Disposición sobre destinos civiles.

Por la Presidencia del Consejo de ministros, en Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado, se dijo al ministerio de la Guerra lo siguiente: «Con fecha 1.º de Octubre próximo pasado, se expuso por V. E. que la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, reunida en 18 de Septiembre anterior para la aprobación de la propuesta del mes de Agosto del presente año, examinó las instancias de tres brigadas que, invocando el art. 57 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de 15 de Julio de 1912, solicitaban destinos, con preferencia a los sargentos; que la Junta, estudiado el caso, acordó por unanimidad atenderse en la propuesta y en las sucesivas a lo preceptuado en el artículo citado del reglamento de 14 de Diciembre de 1912, sin perjuicio de elevar consulta a esta Presidencia. Los extremos de la consulta son los siguientes:

1.º Si los brigadas y futuros suboficiales deben formar grupo aparte de los sargentos ó acudir a los concursos en unión de los sargentos en activo y con la preferencia indicada.

2.º En caso de resolverse que acudan al concurso con separación de los sargentos, cómo se ha de interpretar el art. 4.º de la ley de 10 de Julio de 1885, respecto a la proporcionalidad que corresponde a una y otra clase.

En 9 del mes corriente se remitió a esta Presidencia por ese Departamento ministerial la documentación del brigada José Navarro Jiménez, propuesto por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles para el ordenanza del Consejo de Estado, con sueldo de 1.500 pesetas, a fin de que le fuera expedida la credencial. D. Cayetano Serrano Mateos, presidente de la Asociación Nacional benéfica de licenciados, con fecha 10 de Octubre último, don Hermógenes Rubio y Alcober y D. Elias Avila y Agustín, el día 11, y D. Tomás Justa, como en representación de la Sociedad de individuos procedentes del Ejército y Armada, el 18 del mismo mes y año, elevaron instancia a esta Presidencia suplicando: el primero y último, que no se reconociera preferencia a los brigadas sobre los sargentos; y el segundo y tercero, que, como sargentos con mejores servicios, sean nombrados ordenanzas del Consejo de Estado y Ministerio de Gracia y Justicia.

Como por D. Hermógenes Rubio Alcober se produjo reclamación contra la propuesta del brigada José Navarro Jiménez para ordenanza

za del Consejo de Estado, por la Subsecretaría de esta Presidencia se dispuso, con fecha 18 del repetido mes de Octubre, que pasará aquélla y las reclamaciones deducidas al regimiento de lo Contencioso, a los efectos que fueran procedentes.

Vista la ley de 15 de Julio de 1912, sin que en ninguno de sus preceptos se disponga que los brigadas y suboficiales sean preferidos a los sargentos para optar a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, ni siquiera que tengan derecho aquéllos ni que esta ley haya sido derogada parcial o totalmente por aquélla.

Visto el art. 1.º de la misma ley y en el que se prescribe: «En lo sucesivo y a partir de la promulgación de esta ley, habrá dos categorías en las clases de topa de las armas y cuerpos combatientes: una constituida por el soldado propiamente dicho, el soldado de primera y los cabos, y otra por los sargentos, brigadas y suboficiales».

Visto el art. 57 del reglamento de 14 de Diciembre de 1912, dictado para el incumplimiento de la ley de 15 de Julio del mismo año, según el cual: «Las clases de los distintos cuerpos del Ejército que constituyen la segunda agrupación de las establecidas en el artículo 1.º de la ley, tendrán derecho a solicitar el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, del Material de Artillería e Ingenieros y Alabarderos, con sujeción a las disposiciones que rijan en la época en que lo soliciten».

Del propio modo podrán optar a los destinos que según la ley de 10 de Julio de 1885 se han venido adjudicando a los sargentos del Ejército, siendo para ello preferidos, entre los que soliciten una misma plaza, los de mayor categoría y antigüedad, teniéndose además en cuenta, para la adjudicación, los preceptos de la mencionada disposición y los demás que estén en vigor.

Visto el art. 1.º de la ley de 10 de Julio de 1885, con arreglo al que: Para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los destinos de oficiales de quinta clase de Administración civil se requiere: haber estado en servicio activo doce años en el Ejército o en la Infantería de Marina y de ellos cuatro en la clase de sargentos.

Visto el art. 3.º de la misma ley, según el cual... serán nombrados los sargentos que reúnan las condiciones expresadas en el artículo 1.º para cubrir todas las vacantes y destinos de nueva creación, con el sueldo anual de 1.000 a 1.500 pesetas. Serán igualmente nombrados los mismos para los destinos de porteros, conserjes y otros de su clase de las dependencias del orden civil y de los diferentes ramos del Ejército y Armada hasta el máximo de 1.700 pesetas.

Visto el art. 4.º de la citada ley, en el que para los destinos de que tratan los artículos 1.º y 3.º, serán nombrados en la proporción de tres cuartas partes de los sargentos en servicio activo y de una los licenciados.

Visto el art. 12 de la expresada ley, en el que se prescribe: «Si en cualquier tiempo fueren modificadas las disposiciones que rigen la provisión de destinos civiles, se entenderán subsistentes las que esta ley prescribe, si no se derogaren expresamente».

Visto el artículo adicional a la ley constitutiva del Ejército del 19 de Julio de 1889, que dispone: La ley de 10 de Julio de 1885 no podrá ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial.

Exceptuase únicamente el precepto relativo al tiempo de servicio que deben tener los sargentos para optar a sus mayores beneficios, que podrá ser rebajado por el Ministerio de la Guerra, hasta el mínimo de seis años.

Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 12 de Noviembre de 1894, en la que, usando de la facultad concedida en el artículo adicional anteriormente transcrito, se rebajó a seis años el tiempo de servicio para optar a los mayores beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.

Visto el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 dictado para la ejecución de la ley de 10 de Julio del mismo año, que dice: «Dentro de cada clase, serán preferidos: entre los sargentos en servicio activo los primeros a los segundos, y en los de una misma clase, el de más meritorios servicios de guerra; a falta de éstos, el más antiguo; en una misma antigüedad, el mejor conceptuado, y a igualdad de todas estas condiciones, el que cuente más años de servicios».

Entre los sargentos licenciados, el inutilizado en campaña o por enfermedad contraída a consecuencia de las fatigas del servicio, sea cualquiera su clase; a falta de éstos, los primeros a los segundos; entre los de un mismo empleo, el más antiguo, y a igual antigüedad, el que haya servido más tiempo.

Considerando: primero, que las leyes de 10 de Julio de 1885 y 19 de Julio de 1889 no han sido derogadas por la de 15 de Julio de 1912, que ni tiene cláusula de derogación ni en ninguno de sus artículos prescribe sean preferidos los brigadas a los sargentos, ni siquiera que aquéllos tengan derecho a los beneficios concedidos por la primera de las leyes citadas a los sargentos y licenciados del Ejército.

Segundo. Que el reglamento de 14 de Diciembre de 1912, en cuyo artículo 57 se funda la preferencia de los brigadas a los sargentos en las propuestas para destinos civiles, adolece del defecto de fondo de no desarrollar ningún precepto contenido en la ley, con lo que, por excederse, invade facultades del poder legislativo.

Terceiro. Que ese defecto se comprueba observando que el párrafo segundo del art. 57 del expresado reglamento deroga la ley de 10 de Julio de 1885 en su art. 1.º, que dispone queden reservados a los sargentos con determinados años de servicios, los destinos de oficiales quintos de Administración civil; en el tercero que también le reserva determinadas plazas; en el cuarto que establece la proporcionalidad para optar a los destinos civiles los sargentos en servicio activo y los licenciados.

Cuarto. Que previniéndose en el artículo 12 de la ley de 10 de Julio de 1885 que si se modificaran en algún tiempo las disposiciones por que se rigen las provisiones de destinos civiles, se entenderán subsistentes las que en dicha ley se prescriben si no se derogaren expresamente; y, disponiéndose en el artículo adicional de la constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889 que la de 10 de Julio de 1885 no puede ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial, no han podido ser derogadas estas leyes por el art. 57 del reglamento de 14 de Diciembre de 1912, no dándose nada absolutamente sobre este asunto en la ley de 15 de Julio del mismo año, para cuyo cumplimiento se dictó aquel reglamento.

Quinto. Que por las precedentes consideraciones y además por formar una sola categoría, con arreglo al art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1912, los sargentos, los brigadas y los suboficiales, la consulta elevada a esta Presidencia por el departamento ministerial del digno cargo de V. E. debe ser resuelta en el sentido de que, entre ellos no existe más preferencia que la que resulte de sus especiales servicios, con lo que no se derogaron disposiciones que el Poder legislativo ha querido respetar. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la consulta formulada por V. E. se resuelva disponiendo:

1.º Que no formen grupo aparte los brigadas y futuros suboficiales, de los sargentos, sino que todos juntamente pueden acudir a los concursos en que se provean destinos civiles, adjudicándose en la proporción establecida en el art. 4.º de la ley de 10 de Julio de 1885.

2.º Que siendo una la categoría de los sargentos, brigadas y futuros suboficiales, no se reconozcan entre ellos otra preferencia que la que resulte de sus servicios, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y sólo en el caso de que los servicios fueran iguales, sea preferido, al sargento, el brigada, y a éste, el suboficial.

3.º Que se depuelva a este Ministerio la propuesta hecha para ordenanza del Consejo de Estado a favor de José Navarro Jiménez, a fin de que, con arreglo a lo anteriormente dispuesto, se haga, si hubiere lugar, nueva propuesta.

4.º Que en el mismo sentido se reformen cualesquiera otras propuestas que se hubiesen hecho sin atenderse a lo que se dispone en los números primero y segundo, debiendo hacerse en lo sucesivo todas a tenor de lo que ahora se resuelve.

Ejércitos y Armadas extranjer

Turquía, Grecia y Servia

El Gobierno turco acaba de anular los efectos de la ley estableciendo el servicio militar obligatorio para los súbditos que no pertenecen al Islam, restableciendo así la antigua unidad del Ejército turco, como quería el general alemán Goltz.

El Gobierno de Grecia está tomando disposiciones secretas para igualar sus fuerzas marítimas con las de Turquía, a causa de la reciente compra del buque «Rio Janeiro» efectuada por la Puerta.

El Gobierno de Servia ha encargado a la casa Krupp todos los nuevos cañones que hacen falta para reorganizar la Artillería.

Maniobras navales en Vigo

En Vigo es esperada la escuadra inglesa que va a aquella ría a efectuar maniobras navales con arreglo al siguiente programa:

El acorazado «Neptuno» permanecerá aquí desde el 20 de Enero hasta el 19 de Febrero; la segunda división de la segunda escuadra de combate estará en la ría durante el mismo tiempo, así como la segunda escuadra de cruceros; la segunda división de la primera escuadra de combate, de 12 de Febrero al 14 de Marzo. La tercera escuadra de combate, desde el 20 de Febrero al 21 de Marzo, y la primera escuadra de combate, el mismo tiempo.

Traspaso de un acorazado

El Gobierno del Brasil encargó a la Casa Armstrong, la construcción de un dreadnought, que fué bautizado con el nombre de «Rio Janeiro».

Al ser entregado al Brasil pidió a la Casa constructora se lo cambiara por otro buque que reuniera las condiciones del nuevo programa naval; la proposición ha sido aceptada por los armadores.

Como la casa Armstrong puede disponer libremente del buque, la ha negociado sin intervención alguna del Gabinete brasileño vendiéndolo a Turquía.

El buque, que será entregado en Mayo próximo, llevará en lo sucesivo el nombre de «Cul-turesman».

EFUSIONES DEL INSTANTE EL DOLOR DE LAS NAVIDADES

Ya hemos dejado atrás la última Nochebuena; la Nochebuena porque así la llaman, porque la denominación es tradicional y además porque es una celebración. ¿No es cierto que las celebraciones, los días señalados, los días fijos, o sin fijar, si lo apuramos un poco, tienen todos algo de Nochebuena?

Aunque hayamos de pasar por la espantosa desdicha de ver correr la alegría, la algazara, la crispación placentera de cualquier festividad apuntada por el martirologio, la Biblia, el Estado o el mismo pueblo en sus costumbres inveteradas, sin poder, aproximadamente realizar alguna, siquiera nimia disipación de nuestra parte, es cierto que no pretendemos jamás, tácitamente, la efusión u olvido de ninguna de ellas.

Todas las alegrías ajenas, las actividades y los actos particulares de los otros tienen para con todos una ligazón, un lazo indisoluble. Por eso es la pasqua del último mes la pasqua de la noche amable y lisongera; la noche que no tiene, pongo por caso, la crueldad y el acerado desdén de las carnestolendas.

Porque los pastores de Bethlen, burdos y dadiivosos a la par que ingenuos, no tienen la perfidia de Momo y de Polichinela; porque carecen del cascabeleo del tiro, que en su agitación tintineante parece esconder vientos de locura, de locura burlesca y horrída.

Es ahora la panderá rumberosa, frágil y suave, a tal punto, que su simple advertimiento alegra con el dulzor metálico de sus sonajas, juguetonas y dóciles. Todos hemos sido infantes y hemos saboreado la ilusión ingénuo y sutil de poseer el tambor sonoro de molduras doradas y tornillos de gradación.

La Nochebuena suele causarnos una emoción sincera y fraternal, por ser espiritualmente niña y candorosa. En medio del huracán devastador de las fiestas cósicas y tiránicas, que dejan comunmente una remembranza hostil, bien porque de ellas no fuimos felices protagonistas, o ya porque no pudimos hacer en ellas juego de disipación bacanal, y fueron otras veces como sarcasmo y bafa a alguna visicitud desdichada de la vida íntima del individuo en los embates turbulentos en que se desenvuelve la vida callada y cruel, marcando un empeño alado de la existencia, pasó una rafagada de quimera.

¿No influye, acaso, algo en estos razonamientos, quizás someros o fútiles al parecer, pero de manera innegable, veraces en el fondo de su filosofía poco agresiva y recriminadora? Por antagónico que haya de aparecerse todo en estos días de cordialidad poco faustosa y desparradora, siempre ha de resultar menos implacable el conocimiento de que los deudos o convecinos se han prodigado el mazapán, el turrón de almendra o gígona y han condimentado sazadamente el tradicional e inolvidable besugo, bien enterrado de lonchas de limón y precedido de alba coliflor o morada lombarda.

Esta es la parte positiva, animal si queréis, pero congratuladora y benigna en sumo grado cuando nos hacemos la reflexión fría y despasionada de que puede, de una manera fácil, hacerse familiarizable la persistencia ideal con la amabilidad vegetativa.

Cierto que en la transparente alucinación del simbolismo y las evocaciones históricas que trae consigo esta época de Noel, apacible y bondadoso, no se puede dejar en un abandono inopinado, el ajeteo diyagatorio de la mente al sentirse remozada en aquel legado bíblico en que Isabel, candorosa y sugestionable—sin sacrilegio—leal esposa de Zacarías, recibe la visita de Juan, prometiéndola el fin de su esterilidad; la aparición de Gabriel a la familia de David, en Nazaret de Galilea, halagadora y portadora de buenas nuevas; la licitud de María prometida a José. Más que el cuadro de la visitación de Dominico Guirlandrio, en su genialidad pictórica, nos emociona y sensibiliza alguna otra hecha de barro barato, que tiene para los niños singular aliciente cuando se ha de construir el vistoso «nacimientito». Igualmente que con «La Adoración de los Pastores» de Lorenzo di Predi ó de Alberto Durero.

No, no es el poder del arte magno y divino el que predomina, en este caso, en nuestra alma; los riachuelos, las cascadas, los puentes y los monteriscos dominados por el verde oscuro del musgo a todo pasto son, casi sin querer, algo más importantes que el Tiberia-

dos, las montañas de Judea y el Hebrón. Será por que són más pequeñas, más reducidas y caben mejor en nosotros; notoriamente más recogidos en sí mismos, estos días de paz y sosiego.

Todas las profecías de Elías e Isaias son frágiles ante el torbellino de nuestra simplicidad sentimental, así como la extravagante huida a Egipto de Mártir Schen es insignificante, bastante más trivial que esta huida nostálgica y recordable de la Nochebuena, que apenas llegada la volvemos a abandonar; por que ella no pasa, somos nosotros los que vamos pasando velozes y suicidas; es el abandono intermitente, pero progresivo de Bethlen, lejano y ya casi sin nada de pintoresco.

Es el poeta, el poeta redivivo, el que con su estro poderoso de ensueño y de transportación nos dirá:

«Ya se han ido, ya se han ido los que habitan sus majadas; ya no riman, ya no cantan villancicos y tonadas y fantásticas leyendas que encantaban mi niñez».

El tiempo los ha decolorado y los mismos años irán haciendo ver, cada vez más diminutas, aquellas imágenes que fueron grandes cuando nosotros éramos aún chicos, alegrando la ingenua ambición y el púdico regodeo. Al acabar el año, es uno menos el que nos resta, como pasa con la Nochebuena.

José Lafuente.

LA NAVEGACION

POR MAR Procedente de la República Argentina ha fondeado en Santa Cruz de Tenerife el vapor «Cap Arconas», conduciendo a bordo numeroso pasaje, del cual la mayor parte bajó a tierra.

El buque seguirá para Lisboa.

CORUÑA, 1.—A las ocho de la mañana llegó, procedente de la Habana, el vapor «Reina Cristina», sin novedad.

Comunica por radiograma el capitán del «León XIII», que ayer, a las trece horas, corataba el Ecuador.

Procedente de Por-Said ha llegado a Barcelona el vapor correo «Alicante», de la Compañía Trastatlántica.

POR EL AIRE

Un despacho del Cairo dice que el aviador Boumier aterrizó felizmente en aquella capital, a las cinco y veinte de la tarde.

Llegada a Port Said.

El aviador Boumier, procedente de Jerusalem, ha llegado a la una y treinta de la tarde.

Comunican de Nueva York que el aviador Wright ha conseguido un gran triunfo en las pruebas de su estabilizador automático, efectuadas ante el Aero Club de Dayton.

Wright efectuó siete vuelos, y las pruebas fueron tan excelentes, que el Aero Club se ha apresurado a adjudicarle el premio Collier.

El inventor asegura su descubrimiento, su prime en absoluto los peligros de la inestabilidad del aeroplano, haciendo que éstos puedan ser manejados por cualquiera.

NOTICIAS

Nuestro buen amigo D. Francisco Corredera, sargento de Carabineros con destino en el Colegio de El Escorial, acaba de experimentar una de esas terribles desgracias para las cuales no existe lenitivo; su idolatrado hijo Adolfo, hermoso niño de trece años de edad, sufrió un ataque al cerebro y subió al cielo a las diez de la mañana del día 30 de Diciembre último.

Reciba nuestro más sentido pésame.

La Policía de la Inspección de la estación de Atocha recibió aviso de Aranjuez dando cuenta de la fuga de dos soldados del regimiento de Caballería de María Cristina, e interesando su busca y captura.

Los desertores, que se llaman Ruperto Ronderos y Luis Romero Escobar, fueron detenidos al desembarcar del tren mixto y puestos a disposición del Juzgado militar de guardia.

Ayer tarde, a las tres y media, se efectuó el traslado del cadáver del popular ex alcalde de Madrid, D. Alberto Aguilera, desde la capilla ardiente al panteón, sito en la iglesia del Asilo de Santa Cristina.

Uno de estos días se celebrarán solemnes funerales por el alma del Sr. Aguilera y Velasco.

Libros y revistas

La Ilustración Española y Americana Muy interesante y muy artística es la información fotográfica que en su número XLVIII dedica «La Ilustración Española y Americana» a los deportes de invierno en Chamonix.

El mismo número contiene otras notables informaciones gráficas de actualidad nacional y extranjera.

Llama la atención un magnífico «Suplemento» en el cual aparece reproducido un cuadro de Eiseley, titulado «A la cama».

En el texto del número se publica el fallo del Jurado calificador de los trabajos presentados al Concurso de estudios históricos, estudios críticos y novelas cortas.

La Beneficencia Naval

Por el ministerio de Marina se ha dispuesto en virtud de una consulta del delegado de la Sociedad Española de Construcción Naval, interesando se determine cuál es el organismo que ha de ejercer la intervención del Estado en la administración y régimen de las Instituciones de Beneficencia y previsión, que dicha intervención sea ejercida, tanto en Ferrol como en Cartagena, por las respectivas comisiones inspectoras.

“El Reina Regente”

Refrigeración de los pañoles. Con objeto de estudiar y resolver lo conveniente para la instalación en el crucero «Reina Regente» de un sistema de refrigeración para los pañoles de municiones y víveres, se ha dispuesto que se remita con urgencia al ministerio de Marina presupuesto para colocar ferro aislador en el interior de los expresados pañoles y planos de los mismos con su situación en el buque, valiéndose de los de las cubiertas y el diametral, con expresión de la capacidad de cada uno y cantidad de municiones o víveres y su clase que tienen que contener.

Rogamos a nuestros suscriptores que de cualquier queja que tengan en el servicio del periódico, den cuenta inmediatamente para subsanar la falta, acompañándonos una faja del diario siempre que escriban a esta administración.

Al cerrar la edición.

El Diario de mañana

Disposiciones que contendrá el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, que se publicará mañana.

Condecoraciones.

Se concede permuta de cruces de plata por otras de primera del Mérito Militar a los segundos tenientes de Infantería D. Daniel Aguilera, D. José Vila, D. Julián Cerudo y D. Angel Escotia, y al de Caballería D. Lorenzo Villena.

Brigadas y sargentos.

Se conceden reales licencias para contraer matrimonio a los sargentos de Infantería don Secundino Curióses, D. Julián Rubio, D. José María Alaberon, D. Eustaquio Garós y don Luis Luchana, y al de Sanidad Militar don Domingo García García.

Se concede la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficinas militares al brigada de Infantería D. Rafael de Rueda y Maestro.

Se desestima instancia del sargento de Infantería D. Francisco Pallás, solicitando abono de tiempo que sirvió como educando de cornetas.

Se desestima instancia del sargento de Infantería D. Feliciano Sánchez, solicitando la continuación en filas cuando a los de su reemplazo les correspondía pasar a reserva activa.

Idem de los brigadas de Infantería don Pedro García Roldán y D. Juan Peralta Cuesta, que pedían abono de tiempo para efectos de reenganche.

Se concede abono de tiempo para efectos de retiro, al sargento de Infantería D. Antonio López González.

Residencia.

Se autoriza para fijarla en Madrid al general de división D. Fernando Carbó.

Licencias.

Se concede la de cuatro meses por asuntos propios para París y Biarritz al capitán de Infantería D. José Colomer.

Ayudante.

Se nombra ayudante de campo del general de la segunda brigada de Caballería, al capitán de Infantería D. Antonio Morero Luque.

Otras disposiciones.

Se desestima instancia del maestro armero D. José Fernández, solicitando abono de tiempo para efectos de ascenso.

Biblioteca de “Ejército y Armada”

Estudio sociológico y económico de las islas Canarias, por R. Ruiz Benítez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas.

Estela de un muerto, por el marqués de la Florida (+). Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas.

LEGISLACION INTERNACIONAL

CONVENIO PARA EL ARREGLO PACIFICO DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES

(Continuación)

Art. 61. Si el compromiso no ha determinado el idioma que haya de emplearse, el Tribunal decidirá sobre ello. Art. 26. Las partes tendrán el derecho de nombrar cerca del Tribunal agentes especiales, con la misión de servir de intermediarios entre ellas y el Tribunal. Art. 63. El procedimiento arbitral comprende, por regla general, dos fases distintas: la instrucción escrita y los debates. La instrucción escrita consiste en la comunicación hecha por los agentes respectivos ó los miembros del Tribunal y á la parte adversa, de las Memorias, de las contra-Memorias, y, en caso necesario, de las réplicas, las partes añadirán á ellas todas las piezas y documentos invocados en la causa. Esta comunicación tendrá lugar directamente ó por intermedio de la Oficina internacional, por el orden y en los plazos determinados por el compromiso. Los debates consistirán en el desenvolvimiento oral de los medios de las partes ante el Tribunal. Art. 64. Toda pieza presentada por una de las partes deberá ser comunicada á la otra parte en copia certificada conforme. Art. 65. Salvo en circunstancias especiales, el Tribunal no se reunirá sino después de concluida la instrucción. Art. 66. Los debates serán dirigidos por el presidente. Soló serán públicos en virtud de una decisión del Tribunal, tomada con el asentimiento de las partes. Se consignarán en actas relactadas por los secretarios que nombre el presidente. Estas actas serán firmadas por el presidente y uno de los secretarios y serán las únicas que tengan carácter auténtico. Art. 67. Una vez concluida la instrucción, el Tribunal tendrá el derecho de desechar toda acta ó documento nuevo que quisiera someterle una de las partes sin el consentimiento de la otra. Art. 68. El Tribunal tendrá la libertad de tomar en consideración las actas ó documentos nuevos sobre los cuales llamen su atención los agentes ó consejeros de las partes. En este caso el Tribunal tendrá el derecho de requerir la exhibición de estas actas ó documentos, á reserva de dar conocimiento de ello á la parte adversa. Art. 69. El Tribunal podrá, además, requerir de los agentes de las partes la exhibición de todas las actas y pedir todas las explicaciones necesarias. En caso de negativa, el Tribunal tomará acta. Art. 70. Los agentes y consejeros de las partes estarán autorizados para presentar oralmente al Tribunal todos los medios que juzguen útiles á la defensa de su causa. Art. 71. Tendrán el derecho de promover excepciones é incidentes. Las decisiones del Tribunal sobre estos puntos serán definitivas y no podrán dar lugar á ninguna discusión ulterior. Art. 72. Los miembros del Tribunal podrán dirigir preguntas á los agentes ó consejeros de las partes y pedirles esclarecimientos sobre los puntos dudosos. Ni las preguntas ni las observaciones hechas por los miembros del Tribunal durante el curso de los debates, podrán ser considerados como la expresión de las opiniones del Tribunal en general ó de uno de sus miembros en particular. Art. 73. El Tribunal estará autorizado para determinar su competencia, interpretando el compromiso y las demás actas y documentos que puedan invocarse en la materia y aplicando las reglas del derecho. Art. 74. El Tribunal podrá dictar las reglas del procedimiento para la dirección del proceso, determinar las formas, orden y plazos en que cada parte deberá formular sus conclusiones finales, y proceder á todas las formalidades que implica la administración de las pruebas. Art. 75. Las partes se comprometen á procurar al Tribunal, en la medida más amplia que juzguen posible, todos los medios necesarios para la decisión del litigio. Art. 76. Para todas las notificaciones que debiere hacer en el territorio de una tercera potencia signataria, el Tribunal se

dirigirá directamente al Gobierno de esta potencia. Se procederá igualmente cuando se trate de hacer proceder sobre el terreno al establecimiento de cualquier medio de prueba. Las instancias dirigidas á este efecto serán ejecutadas conforme á los medios de que disponga la potencia requerida por su legislación interior. Sólo podrán rehusarse en el caso de que esta potencia las considere atentatorias á su soberanía ó á su seguridad. El Tribunal tendrá también la facultad de recurrir al intermedio de la potencia en el territorio de la cual tenga su residencia. Art. 77. Una vez que los agentes y los consejeros de las partes hayan presentado todos los esclarecimientos y pruebas en apoyo de su causa, el presidente declarará conclusos los debates. Art. 78. Las deliberaciones del Tribunal tendrán lugar á puerta cerrada y permanecerán secretas. Toda decisión será tomada por mayoría de los miembros del Tribunal. Art. 79. La sentencia arbitral será motivada. Mencionará los nombres de los árbitros, y será firmada por el presidente y por el actuario ó el secretario que haga sus funciones. Art. 80. La sentencia será leída en sesión pública, hallándose presentes ó debidamente convocados los agentes y consejeros de las partes. Art. 81. La sentencia, debidamente pronunciada y notificada á los agentes de las partes, decidirá la cuestión definitivamente y sin apelación. Art. 82. Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes relativa á la interpretación y ejecución de la sentencia, será, salvo estipulación en contrario, sometida al juicio del Tribunal que la ha dictado. Art. 83. Las partes pueden reservarse en el compromiso la facultad de pedir la revisión de la sentencia arbitral. En este caso, y salvo estipulación en contrario, la petición deberá dirigirse al Tribunal que ha dictado la sentencia. No puede motivarse sino en el descubrimiento de un hecho nuevo, que hubiera podido ejercer una influencia decisiva sobre la sentencia, y que en el momento de la conclusión de los debates, fuera desconocida del Tribunal mismo y de la parte que pida la revisión. El procedimiento de revisión no puede ser incoado sino por una decisión del Tribunal, haciendo constar expresamente la existencia del hecho nuevo, y reconociéndole los caracteres previstos en el párrafo precedente, y declarando la petición admisible por este concepto. El compromiso determinará el plazo en que haya de formularse la demanda de revisión. Art. 84. La sentencia arbitral no es obligatoria sino para las partes en litigio. Si se trata de la interpretación de un convenio en el cual hayan tomado parte otras potencias que las partes en litigio, éstas advertirán, en tiempo hábil, á todas las potencias signatarias. Cada una de éstas potencias tendrá el derecho de intervenir en el proceso. Si una ó varias de ellas han usado de esta facultad, la interpretación contenida en la sentencia será igualmente obligatoria en cuanto á ella ó ellas. Art. 85. Cada parte sufragará sus gastos y una parte igual de los del Tribunal. CAP. IV.—Del procedimiento sumario de arbitraje. Art. 86. Con objeto de facilitar el funcionamiento del procedimiento arbitral, cuando se trate de litigios de tal naturaleza que puedan adaptarse á un procedimiento sumario, las potencias signatarias adoptarán las reglas siguientes, que serán seguidas en el caso de no existir estipulaciones diferentes, y bajo reserva, en su caso, de la aplicación de las disposiciones del capítulo III que no sean contrarias. Art. 87. Cada una de las partes en litigio nombrará un árbitro. Los dos árbitros así nombrados designarán un superárbitro. Si no se ponen de acuerdo sobre este punto, cada uno presentará dos candidatos tomados de la lista general de los miembros del tribunal permanente, fuera de los miembros indicados por cada una de las partes mismas, y que no sean nacionales de ninguna de ellas. La suerte determinará cuál de los candidatos presentados en esta forma ha de ser el superárbitro. El superárbitro presidirá el Tribunal, el cual adoptará sus decisiones por mayoría de votos. Art. 88. A falta de acuerdo previo, el Tribunal fijará, en cuanto se constituya, el plazo en que las partes deberán someterle sus Memorias respectivas. Art. 89. Cada parte será representada ante el Tribunal por un agente que servirá de intermediario entre el Tribunal y el Gobierno que lo haya designado. (Continuación). De la «Gaceta Jurídica de Guerra y Marina».

Servicio obligatorio

Interesante á Zonas, Comisiones mixtas, Diputaciones, Consulados, Ayuntamientos y padres de familia

- Nuestro «Servicio militar obligatorio» contiene: I.—Ley de bases de 29 de Junio de 1911, aclarada y comentada. II.—Ley articulada de 19 de Enero de 1912. III.—Instrucciones para su aplicación, de 26 de Enero de 1912. IV.—Disposiciones posteriores y aclaratorias. V.—Ley modificada por R. O. de 27 de Febrero de 1912. VI.—Índice general concordado por orden alfabético.

Precio: 3,50 pesetas

Boletín de reclamación

Sr. Administrador de EJERCITO Y ARMADA. Muy señor mío: me falta el número correspondiente al siguiente día: (1) (Firma.)

(1) Basta la fechad del mes.

NOTAS.—Acompáñese una faja, á cuyo fin deben guardarse siempre un par de ellas.

—No se servirán números cuya reclamación se reciba ocho días después de su fecha. Caso de haberse agotado lo manifestamos al suscriptor.

¿Cuántos de un dandy que un día muy desesperado estaba, pues por mucho que limpiaba su calzado no lucía. —¡Habrà una pasta—decía— que barata sin igual me dé un brillo magistral? Mas templando sus ojos; se apareció ante sus ojos una cajita de «ERDAL.»

Espectáculos para hoy

- REAL.—A las 9, Parsifal. ESPAÑOL.—A las 9,30 Oelia en los infiernos. COMEDIA.—A las 9,45, El orgullo de Albacete. PRINCESA.—A las 6 y á las 10, La malquerida y El caprichito. LARA.—A las 6,30 La catástrofe de Burgos.—A las 10, Crispin y su compadre.—A las 11, La catástrofe de Burgos. OBRERVANTES.—A las 6,30, El buen policía.—A las 10, El buen policía.—A las 11, Como buitres... PRICE.—A las 9,30, García del Castañar y Más allá de la muerte. APOLO.—A las 6, Los sobrinos del capitán Grant.—10, La catedral.—11,45, La gloria del vencido. COMICO.—A las 6, La piedra azul y El statu quo.—10,30, ¡Ya no hay Pirineos!—A las 11, La piedra azul. ESLAVA.—A las 6, Las píldoras de Hércules.—A las 10, Las píldoras de Hércules. NOVEDADES.—A las 6, La plebe.—A las 7, A orillas del Ebro. 9,15, Matías López.—10,15, La Faraona.

- COLISEO IMPERIAL.—A las 4,15 y 8,15, Películas.—5,15, La de los ojos de cielo.—6,15 El gran tacaño. INFANTA ISABEL.—A las 6,30, Los hijos artificiales.—10, Gente distinguida.—10,45, El pobre Don Benito. ALVAREZ QUINTERO.—A las 5, Películas.—6,30, El diamante azul.—10,30, El diamante azul y Hablando se entiende la gente. TRIANON PALACE (Alcalá, 20).—Teléfono 5 y 7. Cinema artístico.—9,30 y 11,45, variedades. Julia Olivar, Adela Cubas y Antonio Hernández, Zazá y Rafael Arcos y La Argentinita. ROYAL KURSAAL (antes Regio).—Compañía internacional de variedades. BENAVENTE.—De 5,30 á 12,30, Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos. SALON MADRID.—A las 7, 9,45, 10,45 y 11,45. Ibón, Linda Perlita, Negrita, Chisperita, Marina, Falta de riego, Bien servidas... El negocio se endereza, por Marina Guillén, Vicente, Adela Margot, y señor Fernández.

LA BOLSA

Table with columns: VALORES PÚBLICOS, DÍA 31, DÍA 2. Rows include 4 por 100 perpetuo interior, Fin corriente, Fin próximo, Al contado, Serie F de 50.000 ptas. nominales, 5 per 100 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, Idem de la O. A. de Tabacos, Idem del Banco Hipotecario, Idem del de Castilla, Idem del Hispano-americano, Idem del Español de Crédito, Idem del del Río de la Plata, Idem del Central Mejicano, Azucareras preferentes, Idem ordinarias, Idem obligaciones, C.ª Gral. M.ª de Electricidad, Sociedad Eléctrica de Chamberí, Idem id. id. obligaciones, Electricidad Mediodía de Madrid, C.ª Peninsular de Teléfonos, Canal de Isabel II, Construcciones metálicas, Ferrocarril de Valladolid á Ariza, Unión de Explosivos, Obligaciones Dip. provincial, Sociedad Editorial de España, Fundador, Idem id. id.—Ordinario, C.ª Madrileña de Urbanización, Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones de 250 pesetas, Idem de Erlanger y Compañía, Idem por resúltas, Id. por expropiaciones del interior, Idem id. en el ensanche, Cambios sobre el extranjero, París, á la vista, Londres, á la vista, Barcelona, Interior, fin de mes, 78,82.—Idem próximo 00,00.—Amortizable, 00,00.—Nortes, 97,45.—Alicantes, 93,40.—Francos, 6,74.—Libras, 27,02.

COMPAÑIA COLONIAL

CALLE MAYOR, 18 Y MONTERA, 8

Chocolates exquisitos.

PUERTO RICO ESCOGIDO Grano tostado en cajas de 100 gramos á 60 céntimos CLASE NUEVA 4,50 pesetas kilo. 100 gramos, 0,45 CAFÉS EN VERDE DE PROCEDENCIA LEGÍTIMA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMPANIA ANÓNIMA DOMICILIADA EN BILBAO

CAPITAL: 25.000.000 FRANCO

FÁBRICAS EN VIZCAYA (Zazao, Luchana, Elorrieta y Gaturribay), OVIEDO (La Manjosa), MADRID, SEVILLA (El Empalme), CARTAGENA, BARCELONA (Badalona), MÁLAGA, CÁCERES (Aldea-More) y LISBOA (Trataria).

ÁCIDOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfatos de cal.—Superfosfatos de huesos.—Nitrato de sosa.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa.—Glicerinas.—Ácido nítrico.—Ácido sulfúrico corriente.—Ácido sulfúrico anhidro.—Ácido clorhídrico.

ABONOS COMPUESTOS

y primeras materias para toda clase de cultivos, adecuados á todos los terrenos. LABORATORIOS para el análisis gratuito y completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos. (MADRID, Villanueva, 11).

SERVICIO AGRONÓMICO

NOTA IMPORTANTE.—Pídase á la Sociedad la «Guía práctica para sacar las muestras de las tierras» á fin de que se pueda determinar cuál es el abono conveniente.

Los pedidos deberán dirigirse á MADRID, VILLANUEVA, 11, ó al domicilio social DIRECCION TELEGRÁFICA: GELNCO

CASAS DE EFECTOS MILITARES QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

CORDONERIA

CELADA, MAYOR, 31

Cordones de manto para órdenes militares, cordones para bolsos de toga, cordones de hombro, fiadores de manto, cingulos, manipulós y toda clase de cordoneria en oro, plata y sedas para iglesia, muebles y vestidos.

Fábrica, ROLLO, 8, MADRID. --- Premiada con medallas de plata en la Exposición Internacional de Madrid, 1907

EFECTOS MILITARES

CELADA, MAYOR, 31
 Ceñidores, bandoleras, dragonas, hombreras, cordones, fajas, fajines, forrageras, porta-sables, condecoraciones, soutaches y galones de oro, plata y seda.

GORRAS ROSES

SE CORRA POR CARGOS A GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

PASAMANERIA

CELADA, MAYOR, 31

Flecos para cortinas, muebles, vestidos, pantallas, etc.; agremanes, puntillas, galones, abrazaderas, alzapafios y toda clase de pasamaneria en oro, plata y seda.

CALZADOS



LIQUIDO

más de 20.000 pares para caballero, en clase superior, todo suela, desde 7 pesetas (Vici).

Espoz y Mina 20, 1.º, y Conde de Romanones, 16, tienda.

Ver kiosco frente Apolo.



SASTRERIA MILITAR

DE LA
 Viuda é hijos de J. V. Pascual

CASA FUNDADA EN 1814

Atocha 113, MADRID. Teléfono, 2.913

Contratista de vestuario para la Guardia civil y Carabineros desde la creación de ambos Institutos. Contratas para uniformes civiles y militares.

El dolor, vencido.

Jaquecas, neuralgias, dolor de cabeza, dolor de muelas, reumatismos, etc., no resisten nunca á la primera toma de

KALMINE

De venta en cajas de uno y dos sellos

MADRID: Borrell hermanos: Puerta del Sol, 5. --- Por mayor: Pérez Martín y C.ª, Alcalá, 9 --- Agente para España, G. Isern.

Urizar y Aldecoa

BILBAO

Efectos navales y artículos para ferrocarriles y minas.

HIERRO Y ACEROS. --- Grandes existencias.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL
 COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
 Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas
 COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO
 Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal
 48 AÑOS DE EXISTENCIA
 Seguros contra la vida. --- Seguros contra incendios
 Alcalá, 43. --- OFICINAS: Caballero de Gracia, 66

USAD
 betún
 Erdal

Fábrica de corbatas
 12, CAPELLANES, 12
 CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GÉNEROS DE PUNTO
 ELEGANCIA --- ECONOMIA
 Precio fijo --- ECONOMIA --- Precio fijo

--- MEDALLA DE AFRICA ---

Creada por Real decreto de 8 de Septiembre último (D. O. núm. 208) la Medalla de Africa, así como los pasadores para la misma, la Sociedad DIEZ Y COMPANIA la ha acuñado en su Fábrica de botones y efectos militares y puesto á la venta en su despacho, PRECIADOS, 10. --- MADRID

Vino de Peptona ORTEGA

para CONVALECIENTES y PERSONAS DEBILES es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo etc.

LOS ANEMICOS deben emplear el vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, mas la reconstituyente del hierro.

Primera y única fabricación en grande escala de las Peptonas y sus preparados por medio del vapor y con todos los aparatos más modernos. --- Medalla de oro en el IX Congreso internacional de Higiene y en la Exposiciones Universales de Bruselas, 1910, y Buenos Aires, 1910

ORTEGA

LABORATORIO FABRICA, PUENTE DE VALLECAS. --- FARMACIA, CALLE LEI. LEON, NUMERO, 13

Comprimidos alimenticios ORTEGA

A base de carne digerida de vaca. --- Preparado reparador y asimilable. Muy útil para personas sanas ó enfermas que necesitan tomar alimentos fácilmente digestibles y nutritivos con frecuencia ó á la hora (excursiones, viajes, sports, etc.)

Cada comprimido equivale á diez gramos de carne de vaca. --- Caja con 48 comprimidos, 3,50 pesetas.



MADRID

COMPANIAS NAVIERAS Y CASAS DE EFECTOS NAVALES

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Buenos Aires. --- El día 4 de Noviembre saldrá de Barcelona el 5 de Málaga el 7 de Oádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia», directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Nueva York, Cuba y Méjico. (Servicio del Mediterráneo). --- El día 25 de Noviembre saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Oádiz, el vapor «Manuel Gálvez» directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

Línea de Venezuela-Columbia. --- El día 10 de Noviembre saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Oádiz, el vapor «Buenos Aires», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curçao, Puerto Cabello, y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana, Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacifico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes á conocimientos directos. También carga para Marsella y Oros con transbordo en Guayaquil y para Cumaná, Oarúpano y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Filipinas. --- El día 15 de Noviembre saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «O. de Bizaguirre», directamente para Port-Saïd Colombo, Singapur, Ho Ilo, Buez, y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Fernando Poo. --- El día 2 de Noviembre saldrá de Barcelona el vapor «O. de Oádiz» con escala en Valencia y Alicante, el 7 de Oádiz, directamente para Tanager, Casablanca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo.

Regreso de Fernando Poo el 5, haciendo las escalas de Canarias y de la Peninsula indicadas en el viaje de ida.

Línea de Cuba y Méjico. --- El día 16 de Noviembre saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Ooruña, el vapor «Reina María Cristina», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Oostafaja y Pacifico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convenienientes para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES. --- Rebasas en los fletes de exportación. --- La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio comunicaciones de marítimas.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar la mercancía que se embarquen en sus buques.

Servicios comerciales. --- La sección de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

El vapor «Alfonso XIII» saldrá para los expresados puertos de Habana, Veracruz y Tampico los siguientes días del mes de Octubre, de Bilbao el 8, de Santander el 9, de Gijón el 10, de Ooruña el 11 y de Vigo el 12.

GRANDES ALMACENES DE EFECTOS NAVALES

C.º Generale Trasatlantique
 Vapores correos franceses.

Viajes rápidos y directos.
 Vapor «Espagne» de 14.600 toneladas

De Santander y La Coruña... A la Habana en diez días. A Veracruz en doce días.

Salidas de Santander el 22 de cada mes. Salidas de La Coruña el 23 de cada mes. Servicio mensual de Vigo á Cuba, México y Nueva Orleans, y de La Coruña á Puerto Rico y Haití.

Servicio mensual de Bilbao á New-York.

Servicio semanal entre El Havre y New-York.

Viajes regulares á las Antillas, Costafirme y combinaciones en Colón-Panamá para los puertos del Pacifico.

Servicio semanal entre Cartagena y Orán.

AGENCIAS EN ESPAÑA:

Barcelona: S. Talavera é hijos. --- Cádiz: A. Siro. --- Cartagena: J. M. Pelegrin. --- Ooruña: N. Fariña. --- Santander: Viat é hijos. --- Vigo: Bilbao: Carlos de Marun.

MADRID
 Agencia de los coches camasa. --- Palacio de la Equitativa.

F. SETUAIN
 INSPECTOR DELEGADO EN ESPAÑA
 ZURBANO, 10

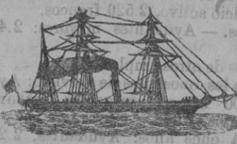
ANTONIO VICH

Depositario de los aceites

«VACUUM»

Proveedor de la Armada española.

Cartagena, Muralla, 5, 7 y 7 Dupdo.



COMPANIA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES
 CANARIOS
 VAPORES EN SERVICIO

León y Castillo de 1.465 toneladas. --- Gomera Hierros de 800 toneladas. --- Viera y Clavijo de 1.465 --- Fuerteventura de 800 --- La Palma de 1.465 --- Lanzarote de 800

DIRECCIÓN Y OFICINAS:

Puerto de la Luz (Gran Canaria)

Agentes en todos los puertos de la provincia.

ACEROS HISPANIA

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: 2.500.000 pesetas oro

BARCELONA. --- Valencia, 264, domicilio social.

Fábrica y Oficinas, Industria, 282

BADALONA

Aceros moldados y forjados. --- Material para ferrocarriles, minas, Artillería, Marina y Agricultura. Cilindros para prensas hidráulicas, cilindros para laminadores, corazones y desvíos de acero al manganeso, aceros extra-duros para dinamós y toda clase de piezas en acero fundido, para toda clase de industrias. Grandes talleres para el acabado de toda clase de piezas. --- Aceros especiales al cromo, manganeso, etc., etc. --- Sección especial para piezas de automóviles.

Toda la correspondencia á la fábrica y oficinas de Badalona.

BLANDY BROTHERS & CIA.

LAS PALMAS (Gran Canaria)

BANQUEROS

Consignatarios de varias líneas de vapores

Agentes del «LLOYD INGLES» y de otra Compañías de Seguros.

Contratistas de carbón.

Disposiciones hechas para efectuar reparaciones á flote de buques de cualquier tonelaje, y en varadero, de buques hasta de 1.500 toneladas, y además para aceptar encargos para la construcción de gabarras, remolcadores y flotes de cualquier clase á precios módicos.